

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE PRESENTA Y, EN SU CASO, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, dispone que en dicha organización participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
2. Que el artículo 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; sus decisiones serán tomadas de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que en términos del artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma y, a falta de ésta, se fundará en los principios generales de derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, establece, entre otros, que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. Que conforme al artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6. Que de acuerdo con el artículo 88, fracción I, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su Órgano Superior de Dirección.
7. Que acorde a lo previsto en el artículo 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral, ambos del Distrito Federal, el Consejo General de este Instituto Electoral se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo del Instituto, que es a la vez Secretario del Consejo, representantes de los Partidos Políticos y un integrante de cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa, aprobados por su Comisión de Gobierno, todos ellos con derecho a voz. Asimismo, se prevé que a las sesiones del Consejo concurra el Secretario Administrativo del Instituto, con derecho a voz, únicamente por lo que hace a los asuntos de su competencia.
8. Que el artículo 95, fracciones IV, XII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, establece que es atribución del Consejo General, designar y remover, a propuesta del Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros servidores públicos, con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días contados a partir de que se genere la vacante; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
9. Que con base en lo dispuesto en el artículo 105, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Consejera Presidenta proponer a este Consejo General, el nombramiento del titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras propuestas de servidores públicos.
10. Que conforme al artículo 106, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, participar, realizar propuestas y votar en las sesiones de este órgano superior de dirección.
11. Que el artículo 109, párrafo segundo del Código Electoral de esta entidad prevé que para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo se debe contar con título de profesional de licenciado en Derecho, expedido y registrado en los términos de la ley de la materia, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha del nombramiento. En el entendido de que la duración del cargo será de siete años y estará sujeto a las reglas que señale el propio Código.

12. Que en sesión de fecha 27 de enero de 2006, el Consejo General aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.
13. Que el diecinueve de noviembre de 2008, el Instituto Electoral del Distrito Federal suscribió un convenio de terminación laboral con el licenciado Oliverio Juárez González, a fin de dar por terminada la relación laboral que vinculaba a dicho servidor público con este organismo autónomo, por así convenir a los intereses de ambas partes, situación con la que se da cuenta al Consejo General a través de este instrumento.
14. Que en consecuencia, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.
15. Que mediante la convocatoria a la presente sesión, fechada el 20 de noviembre del año en curso, la Consejera Presidenta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le asisten, y con la finalidad de cubrir la vacante mencionada, formula como propuesta a los integrantes del Consejo General para que, en su caso, se proceda al nombramiento del:

Lic. Sergio Jesús González Muñoz para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo.
16. Que los requisitos exigidos para ocupar el cargo, se acreditan plenamente con la documentación que se anexó a la convocatoria, incorporada en la *curricula* del profesionista propuesto. Asimismo, se cumplen los requisitos mediante la declaración bajo protesta de decir verdad que presenta a este Órgano Superior de Dirección el respectivo candidato.
17. Que sobre el particular, es de apuntar que por medio de la Unidad de Asuntos Jurídicos se constató y cotejó la existencia de los documentos que acreditan que el candidato propuesto reúne los requisitos para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafos primero, segundo y tercero, 86, párrafos primero y segundo, 88, fracción I, 89, párrafo primero, 90, 95, fracciones IV, XII y XXXIII, 105, fracción II, 106, fracción II, 109; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la designación del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta que presenta la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, para ocupar el cargo por un periodo de siete años al licenciado Sergio Jesús González Muñoz.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Asuntos Jurídicos que comunique a todos los funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal el nombramiento del Secretario Ejecutivo descrito en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Administrativo en funciones de Secretario del Consejo General, con fundamento en los artículos 94 párrafo cuarto, 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Administrativo en funciones
de Secretario del Consejo General



Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez